



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 307-2023**, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado "Laguna Amarga", ubicado en el paraje de San Anterito, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0122 expedida a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por **GABRIEL EUGENIO BUELVAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.868.884, en calidad de apoderado de **MARIA SAMIRA GOMEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.020.330

La Resolución de la referencia, fue notificada a **GABRIEL EUGENIO BUELVAS RUIZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaban al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.c

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **GABRIEL EUGENIO BUELVAS RUIZ**



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería